

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14581.-

VISTO:

El Expediente N° OE-6697-M-2023; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional, en su Artículo 41, dispone "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo...".

Que, por su parte, la Ley Nacional N° 25.675, Ley General del Ambiente, establece los presupuestos mínimos de gestión para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y la protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable.

Que en el ámbito provincial se sancionó la Ley Provincial N° 1875, que tuvo por objeto establecer dentro de la política de desarrollo integral de la provincia, los principios rectores para la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, para lograr y mantener una óptima calidad de vida de sus habitantes.

Que la Ley Nacional N° 25.916 establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de los residuos domiciliarios.

Que la Provincia del Neuquén adhirió, mediante la Ley Provincial N° 2648, a la Ley Nacional N° 25.916.

Que el Artículo 37) de la Carta Orgánica Municipal establece "La Municipalidad realizará el planeamiento integral del ejido, asegurando un ambiente sano y equilibrado...".

Que, en este sentido, mediante la Ordenanza N° 12417, se adhirió a la Ley Nacional N° 25.916, que estableció los "Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos."

Que las referidas normas están dirigidas a garantizar a todos los habitantes el ejercicio del derecho a un ambiente sano y equilibrado apto para el desarrollo humano, como a cumplir con el correlativo deber de las autoridades de provincia a la protección de este derecho, de conformidad con el Artículo 41 de la Constitución Nacional.

Que desde el año 2000, en la Ciudad de Neuquén, se comenzó a utilizar la metodología "Relleno Sanitario", en lo que refiere a la gestión inherente a residuos sólidos urbanos, como obra de ingeniería diseñada especialmente para disponer de los residuos de manera segura para el ambiente, como así también para las personas.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que, frente a ello, se diagramó y creó el Centro de Disposición Final dentro del Complejo Ambiental Neuquén (CAN), el cual comenzó a operar en el año 2015, utilizando la metodología de "Relleno Sanitario".

Que el Complejo Ambiental Neuquén (CAN) posee una superficie de 10 (diez) hectáreas dentro de los inmuebles designados como Lotes N° 1, 2 y 3 de propiedad municipal.

Que, con el objeto de atender la problemática del descontrolado crecimiento de los vertederos a cielo abierto en la región, como así también los impactos ambientales asociados, la Municipalidad de Neuquén suscribió con los Municipios de las Ciudades de Centenario, Plottier, San Patricio del Chañar y Vista Alegre, convenios a fin de que los residuos sólidos domiciliarios que estos generen en sus jurisdicciones sean transportados para su tratamiento y disposición final en el Complejo Ambiental Neuquén (CAN).

Que la recepción de residuos sólidos domiciliarios provenientes de otras jurisdicciones provocó que la vida útil del relleno sanitario se viera afectada, generando además que la Municipalidad deba readecuar la logística de gestión del Complejo Ambiental Neuquén (CAN), a través del aumento de los controles a los residuos que se ingresan, la realización de monitoreos periódicos para asegurarse que no haya filtración de lixiviados, ni emisiones de gases tóxicos, como así también la adopción de medidas de remediación tendientes a restaurar el sitio y mitigar cualquier daño ambiental.

Que, además, el constante traslado de los residuos domiciliarios desde sus jurisdicciones de origen al Complejo Ambiental Neuquén (CAN), en vehículos de tránsito pesado, provocó el desgaste de las vías de tránsito, cuya reparación y mantenimiento está exclusivamente a cargo del gobierno municipal.

Que las circunstancias descriptas precedentemente generan que la Municipalidad de Neuquén deba destinar recursos propios, a fin de morigerar las consecuencias negativas que provoca la recepción de residuos sólidos urbanos de otras jurisdicciones en el Complejo Ambiental Neuquén (CAN).

Que, en consecuencia, el resto de las jurisdicciones deben compensar de manera económica los esfuerzos que realiza el gobierno municipal para preservar y mantener el relleno sanitario.

Que, en este marco, deviene necesario y procedente crear la tasa por "Compensación Ambiental por Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos de Extraña Jurisdicción", incorporándola a la Ordenanza Tarifaria Municipal, modificando el Artículo 106º, Punto 37, de la Ordenanza N° 14463.

Que tomó intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen, sin formular observación legal alguna al presente tramite.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 026/2023 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 13/2023 del día 31 de agosto y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 14/2023 celebrada por el Cuerpo el 14 de septiembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): MODIFÍCASE el Artículo 106º) de la Ordenanza N° 14463, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 106º): Están comprendidos los siguientes servicios:

1. ZONOSIS URBANA

1.1. CONTROL DE PLAGAS EN ENTES Y/O ESTABLECIMIENTOS OFICIALES (Escuelas, Hospitales, Unidad Penitenciaria, Policía, Oficinas Públicas).

1.1.1 Hasta 100 mts ²	\$2.047,00
1.1.2 Más de 100 hasta 500 mts ²	\$3.600,00
1.1.3 Más de 500 hasta 1000 mts ²	\$6.450,00
1.1.4 Más de 1000 mts ² por cada 1000 mts ² o fracción de 1000 mts ²	\$5.100,00

1.2. CONTROL DE ROEDORES - DESRATIZACIÓN - EN ENTES O ESTABLECIMIENTOS OFICIALES (Incluye inspección técnica previa, diagnóstico y operación).-

1.2.1 Hasta 100 mts ²	\$3.525,00
1.2.2 Más de 100 mts ² , por cada 100 mts ² o fracción, hasta 499 mts ² ..	\$6.450,00
1.2.3 Desde de 500 mts ² , por cada 100 mts ² o fracción, hasta 1000 mts ²	\$18.900,00
1.2.4 Más de 1000 mts ² , por cada 1000 mts ² o fracción de 1000 mts ² ..	\$22.425,00

1.3 CONTROL de Plagas barrial que se realizará en forma peridomiciliaria - es decir a toda la zona o espacio que rodea la vivienda, sin estar comprendido el interior de ésta- y hasta un total de 250 mts² de superficie.....

\$ 1.950,00

1.4. SERVICIOS DE LABORATORIO

1.4.1 Identificación de Triquina por Digestión Artificial.....	\$ 375,00
1.4.2 Leptospirosis por análisis.....	\$1500,00
1.4.3 Evaluación de chagas.....	SIN CARGO
1.4.4 Diagnósticos parasicológicos varios.....	\$300,00
1.4.5 Análisis de Brucella Canis	\$4 5 0,00
1.4.5 Confirmación diagnóstico de rabia.....	\$1.350,00

1.5. SERVICIOS DE CONTROL CANINO

1.5.1 Identificación de Canes para padrón de mascotas con dispositivos electrónicos, por can.....	\$640,00
1.5.2 Esterilización de mascotas.....	SIN CARGO
1.5.3 Desparasitación.....	SIN CARGO
1.5.4 Inspección de criaderos de animales por año.....	\$2.640,00
1.5.5 Por recolección, traslado y disposición final de cadáveres animales.....	\$2.040,00

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

1.5.6 Tasa por retiro y traslado de can en vía pública con cuidador/tutor.....	\$8.100,00
1.5.7 Tasa por estadía, cuidado y alimento del animal alojado en dependencia municipal por día.....	\$1.120,00
1.5.8 Tasa por observación antirrábica, por día.....	\$2.850,00

2. PERMISO PARA LA INSTALACIÓN DE REDES EN GENERAL EN LA VÍA PÚBLICA

2.1 Reparación de pavimento de hormigón, por m ² , incluida la inspección (Se toma rá como superficie mínima a reparar 1m ²).....	\$29.966,00
2.2 Reparación de pavimento del tipo flexible, por m ² , incluida la inspección (Se tomará como superficie mínima a reparar 1m ²).....	\$23.964,00
2.3. Excavación de zanjas en la Vía Pública, para la instalación de redes, por cuadra o fracción y por cada tipo de red.....	\$4.267,00
2.4. a) Permiso para la instalación de postes o columnas de cualquier tipo, uso y material, para redes o sistemas, instalación de cableado aéreo. Se abonará por cada red y por cuadra o fracción de 100 metros.....	\$5.782,00
b) Permiso para cambio de postes o columnas de cualquier tipo, uso y material para redes o sistemas, de cableado aéreo, cambio de plantel, modificación o agregado de conductor de igual o cualquier tipo, material, red, sistema y/o uso. Se abonará por cada red y por cada cuadra o fracción de 100 metros.....	\$4.269,00
2.5. Instalación de cableado subterráneo, agregado o cambio de conductor, red o plantel de igual característica y/o uso en instalaciones existentes. Se abonará por red y por cuadra o fracción de 100 metros. Sin rotura de hechos existentes.....	\$3.157,00
2.6. Instalación subterránea de cámaras, arquetas o similares de cualquier tipo, tecnología y por red en la Vía Pública (tomando las mayores medidas externas proyectadas proyectadas):	
a) Menores o iguales a 1 m ³	\$2.922,00
b) Mayores de 1m ³ y menores o iguales a 3m ³ por unidad	\$7.126,00
c) Cámaras que superen los 3 m ³ , por cada m ³ del total de volumen....	\$4.269,00
2.7. Instalación, cambio o agregado de armarios, tableros, gabinetes, medidores, fuentes, equipos rectificadores, UPS, puesta a tierra de la red o sistema, u otros en disposición aérea o sobre postación, en la Vía Pública por red y por unidad.....	\$4.269,00
2.8. Instalación, cambio o agregado de armarios, tableros, gabinetes, medidores, fuentes, equipos rectificadores, UPS, u otros. Colocados a nivel o empotrado al suelo, en la Vía Pública por red y por unidad.....	\$7.126,00
2.9. a) Permiso para la colocación de postes o por cada cableado aéreo para los sistemas de transmisión de música, voz y datos, televisión por circuito cerrado u otro servicio por cuadra o fracción de cien metros.....	\$5.782,00
b) Permiso para el cambio de postes, cambio o modificación de igual o de distinto tipo, uso, tecnología o material. Cambio de plantel o red para los sistemas de transmisión de música, voz y datos, televisión por circuito cerrado u otro servicio. Por cuadra o fracción de cien (100) metros.....	\$5.782,00
2.10. Por instalación de rienda a pique o postecillo.....	\$7.126,00
2.11.a) Por cada Subestación transformadora en disposición aérea incluye: Excavación de bases, tablero de comando, de compensación, seleccionador, y puesta a tierra.....	\$42.811,00
2.11.b) Por cada Subestación transformadora en disposición subterránea incluye: Excavación, tablero de comando, de compensación, seccionador, y puesta a tierra.....	\$21.409,00

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

2.12. Por ocupación de la vía pública frente a obras en construcción se deberá abonar el 1% del valor por m² cubierto de construcción categoría "B", rubro vivienda familiar, estipulado por el Consejo Profesional de Neuquén (Ley N° 708), por cada m² por día de ocupación.

2.13. Instalación de Estructura de antenas para soporte de telecomunicaciones por cada estructura.....\$ 7.126,00

2.14 Por la inspección a elementos de redes de servicio e instalaciones publicitarias en la Vía Pública.....\$4.269,00

2.15 Por inspección de apertura para la reparación de redes existentes debido a fugas de gas por unidad.....\$1.788,00

2.16 Por inspección de apertura para la reparación de redes existentes debido a pérdidas en redes de agua y/o cloacas, reparación de fibra óptica y sobre cualquier otro tipo de red subterránea existente.....\$4.731,00

2.17 a) Por la instalación de sistemas de protección catódica (dispersor pozo profundo) sobre redes y ramales de gas existente por unidad sin gabinete.....\$4.731,00

b) Cuando la instalación del sistema de protección catódica requiera la colocación de un nuevo gabinete, o corrimiento del mismo, por unidad de gabinete.\$4.269,00

2.18 Por la instalación de freatímetros en vereda, por unidad.....\$ 4.731,00

3. CONEXIONES DOMICILIARIAS A REDES EN LA VÍA PÚBLICA

3.1. Permiso para la ejecución de conexiones domiciliarias subterráneas a redes existentes en calles de tierra, por unidad y por cada red incluida a Inspección.....\$2.924,00

3.2. Permiso para la ejecución de conexiones domiciliarias de cualquier tipo de redes que acometen o se canalizan en forma subterránea en vereda, por unidad incluida la inspección.....\$1.551,00

3.3. Por cada acometida domiciliaria subterránea incluye: Tablero aéreo o seccionadores, caño de bajada, cámara menor a 1m³, canalización y acometida subterránea perpendicular a la línea municipal.....\$21.386,00

3.4. Por cada acometida domiciliaria telefónica u otros sistema de comunicación subterránea, incluye: Tablero aéreo, caño de bajada, cámara menor a 1m³, canalización y acometida subterránea perpendicular a la línea municipal.....\$17.121,00

4. CONSULTA DE FOTOGRAMAS E INFORME DE PUNTOS

a- Consulta por documentación fotográfica.....\$ 250,00

b- Certificación e informe de puntos altimétricos y planimétricos.....\$350,00

5. SOLICITUD DE PERMISOS E INSPECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN LOTEOS PRIVADOS ABIERTOS

5.1 Por inspección y ejecución de rasantes y enripiado de calles en loteos privados abiertos según proyecto aprobado por Municipalidad de Neuquén. Por cuadra o fracción de 100 metros.....\$4.228,00

5.2 Por inspección y ejecución de rasantes y enripiado de calles con cordón cuneta en loteos privados abiertos según proyecto aprobado por Municipalidad de Neuquén. Por cuadra o fracción de 100 metros.....\$6.341,00

5.3 Por inspección y ejecución de pavimentos en loteos privados abiertos según proyecto aprobado por Municipalidad de Neuquén. Por cuadra o fracción de 100 metros.....\$9.512,00

5.4 Por inspección en ejecución de obras de sistemas de desagües pluviales en loteos privados abiertos según proyecto aprobado por Municipalidad de Neuquén. Por cuadra o fracción de 100 metros.....\$14.267,00

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

6. LICENCIA DE CONDUCIR

Los valores que se abonarán son los que surjan de sumar los montos de los Apartados 6.1 (Arancel General por Gestión de Licencia) y 6.2 (Valores para cada año de vigencia según cada categoría), resultante al cual deberá descontársele los porcentajes del apartado 6.3 (Descuento por no tener antecedentes de faltas) si correspondiera.

6.1) ARANCEL GENERAL POR GESTIÓN DE LICENCIA

Para todas las clases, el valor de la gestión será la suma de \$384,00 (pesos trescientos ochenta y cuatro).

6.2) VALORES QUE SE APLICARÁN POR CADA AÑO DE VIGENCIA DE LA LICENCIA SEGÚN SU CLASE. Período máximo de vigencia son cinco (5) años.

Motos

CLASE	DESCRIPCIÓN	MONTO
A1	Hasta 50 cc	\$ 416,00
A2.1	Hasta 150 cc	\$ 640,00
A2.2	Hasta 300 cc	\$ 720,00
A3	Más de 300 cc	\$ 736,00
A 4 (+A1)	Triciclos y cuatriciclos hasta 300cc	\$ 752,00
A 4 (+A2)	Triciclos y cuatriciclos más de 300cc	\$ 752,00
A 4 (+A3)	Triciclos y cuatriciclos cabinados cualquier cilindrada	\$ 752,00

Automóviles y Camionetas de Uso Particular

CLASE	DESCRIPCIÓN	MONTO
B.1	Automóviles, Utilitarios, Camionetas y Casa Rodantes motorizadas hasta 3.500Kg Total	\$ 880,00
B. 2	Automóviles, Camionetas hasta 3.500Kg con acoplado de hasta 750kg o Casa Rodante no motorizadas	\$ 880,00

Profesionales

CLASE	DESCRIPCIÓN	MONTO
C1	3500 hasta 12.000kg	\$ 1.200,00
C2	De 12.000 hasta 24.000kg	\$ 1.280,00
C3	Más de 24.000 kg	\$ 1.296,00

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

CLASE	DESCRIPCIÓN	MONTO
D1	Hasta 8 Pasajeros. (Habilita B)	\$1.200,00
D2	Más de 8 Pasajeros hasta 20 Pasajeros (Habilita B)	\$ 1.440,00
D3	Más de 12 Pasajeros (Habilita B + D2)	\$ 1.456,00
D4	Vehículo Emergencia	\$ 1.472,00

CLASE	DESCRIPCIÓN	MONTO
E.1	Camiones articulados y con acoplados	\$ 1.456,00
E.2	Maquinaria especial no agrícola.(Habilita B y C)	\$ 1.568,00

CLASE	DESCRIPCIÓN	MONTO
F	Vehículos adaptados para Discapacitados	\$ 720,00

CLASE	DESCRIPCIÓN	MONTO
G.1	Tractores Agrícolas	\$ 1.120,00
G.2	Maquinaria Especial	\$ 1.120,00
G.3	Tren agrícola	\$ 1.120,00

DUPLICADOS

Se abonará el valor de la gestión de la licencia, más el valor total de pesos dos mil ochenta (\$2.080,00) de licencia extraviada.

6.3) DESCUENTOS

6.3.1) Aquellos conductores que presenten el certificado de libre deuda emitido por el Tribunal Municipal de Faltas, en relación a faltas de tránsito, podrán obtener un descuento del 10% (diez por ciento) del tributo correspondiente (excluido Gestión de Licencia, Punto 6.1)

6.3.2) Aquellos conductores que presenten el certificado del Tribunal Municipal de Faltas, mediante el cual demuestren no haber cometido infracciones de tránsito durante los dos últimos años, podrán obtener un descuento del 20% (veinte por ciento) sobre el valor del tributo (excluido Gestión de Licencia, punto 6.1)

6.3.3) Con respecto a los jubilados cuyos ingresos no sean mayores a \$50.000,00 (pesos cincuenta mil) obtendrán el beneficio del 40%. (cuarenta por ciento)

6.3.4) Con respecto a los jubilados de 70 años de edad o más, los mismos estarán exentos de todo pago requerido para la emisión de Licencias de Conducir.

6.4) CERTIFICADO DE LEGALIDAD

Por cada Certificado de Legalidad solicitado por conductores que estén radicados o próximos aradicarse en extraña jurisdicción tanto nacional como internacional.....\$2.240,00

6.5) Por cada requisito médico exigido por A.N.S.V. (Apto físico, EEG, ECC y Psicológico) el Centro Habilitado abonará un 10% (diez por ciento) del valor del mencionado examen.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

6.6) Curso de Reeducción Vial. Por cada curso de reeducación vial por la remediación de la conducta infractora, condenada por el Juez del Tribunal de Faltas se abonará la suma de.....\$8.000,00

7. POR INSTALACIÓN DE CADA DISCO DE SEÑALAMIENTO CON SOPORTE:

7.1- De 35 x 35 cm.....	\$2.880,00
7.2- De 35 x 60 cm.....	\$4.480,00
7.3- De 70 x 70 cm.....	\$5.280,00
7.4- De 1 x 1 m.....	\$5.760,00
7.5- Disco de 50 cm. de diámetro.....	\$2.880,00
7.6- Poste estructural de 3,5 mts. de largo.....	\$4.640,00
7.7- Recargo por el agregado de un disco "Prohibido Estacionar".....	\$800,00
7.8- Prohibido Estacionar "Garage" 2 carteles de 60 cm de diámetro, Colocación, soporte y pintado de cordón amarillo señal.....	\$5.760,00
7.9- Idem 8 Por mantenimiento de la señalización por año.....	\$960,00

8. PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE TRÁNSITO:

Solicitado por personas o instituciones privadas (personas, individuos, empresas, personas jurídicas), por cada agente y por hora.....\$1.536,00

9. POR ENTREGA DE:

1- Carnet de manipulador de alimentos.....	\$1.200,00
2- Licencias Comerciales.....	\$900,00

10. TRANSPORTE DE AGUA:

10.1 Por cada tanque de 9.000 litros de agua para la obra.....	\$4.550,00
10.2 Por cada metro cúbico de carga en bomba municipal.....	\$371,00
10.3 Por cada tanque de 9.000 litros de agua para la obra con transporte.....	\$7.077,00

11. PLAN URBANO AMBIENTAL:

11.1 Copia del libro 1 (Diagnóstico y Propuestas)	
a) Color.....	\$700,00
b) Monocromático.....	\$300,00
11.2 Copia del libro 2 (Neuquén en Cifras).....	\$300,00
11.3 Copia del Bloque Temático N° 1 del Código de Planeamiento Urbano Ambiental (Planeamiento de los Usos y Ocupación del Suelo).....	\$700,00
11.4 Soporte Magnético del Bloque Temático N° 1 (incluye los planos).....	\$300,00
11.5 Copia del Bloque Temático N° 2 (Control Ambiental de las Actividades).....	\$700,00
11.6 Soporte Magnético del Bloque Temático N° 2.....	\$300,00
11.7 Copia del Bloque Temático N° 3 (Planeamiento de la Movilidad Urbana).....	\$700,00
11.8 Soporte Magnético del Bloque Temático N° 3.....	\$300,00
11.9 Copia del Bloque Temático N° 4 (Participación y Gestión Comunitaria).....	\$700,00
11.10 Soporte Magnético del Bloque Temático N° 4.....	\$300,00
11.11 Copia del manual de Procedimiento, Urbano Ambiental.....	\$1.100,00
11.12 Soporte Magnético del MAPUA.....	\$300,00
11.13 Copia del plano base de la Ciudad del Plan Urbano Ambiental tamaño A0.....	\$1.000,00
11.14 Soporte Magnético del Plano Base de la Ciudad del Plan Urbano Ambiental tamaño A0.....	\$830,00

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

11.15 Copia de:

a) Planos de estudios de base (Cartas Temáticas) A0.....	\$830,00
b) Planos de evaluación (Variables Significativas) A0.....	\$830,00
c) Planos de Aptitudes A0.....	\$830,00
d) Plano de Unidades Ambientales Homogéneas A0.....	\$830,00

11.16 Copia de:

a) Planos de estudios de base (Cartas Temáticas) A3.....	\$380,00
b) Planos de evaluación (Variables Significativas) A3.....	\$380,00
c) Planos de Aptitudes A3.....	\$380,00
d) Plano de Unidades Ambientales Homogéneas - A3.....	\$300,00

11.17 Soporte Magnético de planos del ITEM 11.15.....\$300,00

12. REALIZACIÓN TRABAJOS EQUIPO VIAL (por hora):

a) Martillo Hidráulico P/H.....	\$5.729,00
b) Motoniveladora Tipo CAT. 140.....	\$13.143,00
c) Retroexcavadora tipo HMK102 B	\$7.077,00
d) Pala Cargadora Frontal tipo CAT 930T.....	\$13.312,00

13. POR CADA PERMISO DE INGRESO A LA CIUDAD DE VEHÍCULOS

PESADOS CON CARGA Y DESCARGA.....\$1.400,00

14. POR LA EMISIÓN DE CARNET DE CHOFER AUXILIAR DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS:

14.1. Emisión de carnet auxiliar de transporte público de pasajeros o PV de la credencial auxiliar.....\$1.800,00

15. POR LA RENOVACIÓN, DUPLICADO, TRIPPLICADO O EXTRAVÍO DE CARNET AUXILIAR DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS:

15.1. Renovación, duplicado, triplicado.....\$900,00

15.2. Extravío o robo de la credencial auxiliar

16. POR EL CONTROL Y HABILITACIÓN DE RELOJES DE TAXÍMETRO:

16.1 Por cada control y habilitación de relojes de taxímetro.....\$1.200,00

16.2 Por cada rehabilitación de relojes de taxímetro.....\$1.200,00

17. POR LA EXPLOTACIÓN DE LA CANTERA MUNICIPAL DE MATERIAL CALCÁREO:

17.1 PRECIO DE VENTA DEL MATERIAL PUESTO EN ACOPIO DE CANTERA

17.1.1. Por metro cúbico.....\$1.348,00

17.1.2. Por viaje de seis metros cúbicos.....\$8.088,00

17.2 PRECIO DE VENTA DE MATERIAL PUESTO SOBRE CAMIÓN:

17.2.1. Por metro cúbico.....\$1.601,00

17.2.2. Por viaje de seis metros cúbicos.....\$9.605,00

17.3 PRECIO DE VENTA DEL MATERIAL PUESTO EN OBRA

17.3.1. Por metro cúbico.....\$3.033,00

17.3.2. Por viaje de 6 m3.....\$18.198,00

17.4 PRECIO DE VENTA DEL MATERIAL PARA OBRA MUNICIPAL DE USO COMÚN:

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

17.4.1 Con operación extractiva (destape, arranque, zarandeo, acopio, carga, transporte final y restitución del suelo con rechazo y destape), a cargo de la empresa por metro cúbico en referencia del punto 17.1.1. 30% (Treinta por ciento)\$ 404,00

17.5 PRECIO DE VENTA DE MATERIAL CALCÁREO GRUESO PUESTO EN ACOPIO DE CANTERA:

17.5.1. Por metro cúbico.....\$1.028,00

17.5.2. Por viaje (6 m3).....\$6.167,00

17.6 PRECIO MATERIAL CALCÁREO GRUESO PUESTO SOBRE CAMIÓN:

17.6.1. Por metro cúbico.....\$1.348,00

17.6.2. Por viaje (6 m3).....\$8.088,00

17.7 PRECIO DE VENTA MATERIAL DE RECHAZO, DESCARTE O DESTAPE PUESTO EN ACOPIO DE CANTERA:

17.7.1. Por metro cúbico.....\$674,00

17.7.2. Por viaje (6 m3).....\$4.044,00

17.8 PRECIO DE VENTA MATERIAL DE RECHAZO, DESCARTE O DESTAPE PUESTO SOBRE CAMIÓN:

17.8.1. Por metro cúbico.....\$674,00

17.8.2. Por viaje de 6 m3.....\$4.044,00

18. POR RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ESPECIALES:

18.1 REGISTROS DE GENERADORES DE RESIDUOS PATOLÓGICOS Y ESPECIALES Por inscripción y renovación en los registros de generadores de residuos patológicos y/o especiales.....\$3.400,00

18.2 POR RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATÓGENOS:

El cobro de la presente Tasa se hará en base a la aplicación de un valor unitario por el Kg. (Kilogramo) de Residuos Patógenos tratados, incluyendo el transporte, el tratamiento y disposición final, de \$235,50 (pesos doscientos treinta y cinco con cincuenta centavos), estableciéndose el mismo para todos los generadores por igual, alcanzando a los inscriptos en el padrón general como aquellos a incorporar.

18.3 POR DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS INERTES y/o ASIMILABLES A URBANOS:

18.3.1 Inscripción o renovación el registro de empresas de transporte de residuos en contenedores según Ordenanza N° 8529 y modificatorias.....\$3.890,00

18.3.2 Tasa por disposición final de material inerte (descarte de obras en construcción, demoliciones, reparación de pavimentos, desmontes de terrenos, limpieza de baldíos, en sitios habilitados), por descarga equivalente a un (1) contenedor.....\$ 310,00

18.3.3 Tasa a empresas de contenedores por el ingreso de residuos asimilables a urbanos a Complejo Ambiental Neuquén u otros sitios de disposición habilitado por camión habilitado por mes.....\$9.980,00

18.3.4 Acarreo de contenedores en vía pública por incumplimiento legales.....\$10.960,00

18.3.5 Tasa por disposición transitoria de residuos en centros municipales de transferencia de actividades comerciales, por cada 5m³ (cinco metros cúbicos).....\$1.290,00

18.3.6 Tasa diaria por recolección residuos secos reciclables.....\$388,80

18.4 RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DE APARATOS ELECTRÓNICOS Y ELÉCTRICO

18.4.1 Recolección y transporte de RAEE (mínimo 5m³) por cada 5m³.....\$1.728,00

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

19. CONTROL AMBIENTAL DE LAS ACTIVIDADES

19.1. DE LAS FUENTES FIJAS DE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA:

En cumplimiento al Artículo 1º) Bloque Temático Nº 2 - Control Ambiental de las Actividades - Capítulo II, Título I - Control de la Contaminación Atmosférica, de la Ordenanza Nº 8320 y modificatorias, por otorgamiento del correspondiente certificado.....\$1.728,00

19.2. DE LOS RUIDOS:

19.2.1 Por presentación, evaluación, seguimiento y monitoreo de la Memoria Técnica Acústica o informe acústico\$4.700,00

19.3. DEL PERMISO DE VERTIDO DE EFLUENTES LÍQUIDOS:

19.3.1 Otorgamiento del certificado de vertido de efluentes líquidos en sitios autorizados o por renovación anual, por proveedor.....\$6.260,00

19.3.2 PEAJE DE INGRESOS MENSUAL DE EFLUENTES SÉPTICOS EN SITIOS AUTORIZADOS

19.3.2.1 Tasa por camión con tanque cuya capacidad sea inferior a 10.000 Litros.....\$1.443,00

19.3.2.2 Tasa por camión con tanque cuya capacidad sea superior a 10.000 litros.....\$2.466,00

19.3.2.3 Tasa por baños químicos de receptáculos menor o igual a 5.000 litros.....\$1.700,00

19.4 DEL CONTROL DE LOS NATATORIOS:

19.4.1 Tasa mensual por inspección sanitaria y de seguridad en todos los natatorios de uso público, en temporada estival\$1.700,00

19.4.2 Tasa mensual por inspección sanitaria y de seguridad en natatorios de uso público y de sus instalaciones, en temporada anual\$1.700,00

19.5 EVALUACIONES AMBIENTALES

19.5.1 Presentación y evaluación de documentos ambientales para actividades industriales y/o comerciales, no detalladas en otro ítem

19.5.1.1 Estudios Generales (Impacto Ambiental/ Informe Ambiental/ Auditoría Ambiental / Auditoría Ambiental de Abandono)\$15.768,00

19.5.1.2 Adenda Ambiental.....\$10.000,00

19.5.1.3 Declaración Jurada Ambiental (Anual).....\$2.000,00

19.5.2 Presentación y evaluación de documentos ambientales para actividades vinculadas al desarrollo urbano (loteos)

19.5.2.1 Estudio Impacto Ambiental/ Informe Ambiental.....\$ 40.000,00

19.5.2.2 Adenda Ambiental.....\$14.999,00

19.5.2.3 Informe Monitoreo Ambiental Anual\$40.000,00

19.5.3 Presentación y evaluación de documentos ambientales para actividades hidrocarburíferas

19.5.3.1 Estudio de Impacto Ambiental/ Informe Ambiental/ Auditoría Ambiental/ Auditoría Ambiental de Abandono.....\$81.120,00

19.5.3.2 Adenda Ambiental.....\$20.000,00

19.5.3.3 Informe Monitoreo Ambiental Anual\$40.000,00

19.5.4 Por otorgamiento CERTIFICADO AMBIENTAL CONFORME requerido por cumplimiento de la Ordenanza Nº 7609\$9.400,00

19.6 REGISTRO DE CONSULTORES AMBIENTALES

19.6.1 Tasa anual por inscripción en el registro de consultores ambientales CAT 1 (Consultor Individual).....\$3.525,00

19.6.2 Tasa anual por inscripción en el registro de consultores ambientales CAT 2 (Empresas).....\$11.000,00

19.7 DE LAS EMISIONES NO IONIZANTES – ANTENAS en el marco de la Ordenanza Nº13649

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

19.7.1	Presentación de estudios de impacto ambiental, auditoría ambiental o informe técnico para antena celular.....	\$250.000,00
19.7.2	Presentación de estudios de impacto ambiental, auditoría ambiental o informe técnico para antena radiodifusión y televisión y servicios de internet	\$33.000,00
19.7.3	Presentación de informe técnico ambiental antena taxis, remisses, FM comunitarias y radioaficionados.....	\$1.440,00
19.7.4	Factibilidad de localización y habilitación de antenas y sus estructuras portantes. Cada 10 (diez) años. Por el estudio análisis de planos, documentación técnica, informes, inspección, así como también por los demás servicios administrativos, técnicos o especiales que deban prestarse para el otorgamiento de la factibilidad de localización y habilitación de estructuras soporte de antenas.	
19.7.4.1	De Telefonía fija y/o móvil y/o transmisión de datos y/o cualquier otro tipo de comunicación y/o telecomunicación y/o transferencia de datos.....	\$385.000,00
19.7.4.2	De Radiodifusión y Televisión.....	\$69.000,00
19.7.4.3	De Taxis, Remisses.....	\$12.000,00
19.7.4.4	De FM Comunitarias y radioaficionados.....	\$4.500,00
19.7.5	Inspección de antenas de comunicación y sus estructuras portantes. Anual. Por servicios de inspección destinados a verificar la conservación, mantenimiento y condiciones de funcionamiento de estructuras soporte de antenas.	
19.7.5.1	De Telefonía Fija y/o móvil y/o transmisión de datos y/o cualquier otro tipo de comunicación y/o telecomunicación y/o transferencia de datos.....	\$300.000,00
	En caso de estructuras portantes no convencionales y/o de tipo "wicap" o similares, los montos previstos en este punto se reducirán a 1/3 (un tercio).	
19.7.5.2	De radiodifusión, TV y Servicios de Internet.....	\$21.000,00
19.7.5.3	De Taxis, Remisses.....	\$3.375,00
19.7.5.4	De FM Comunitarias y radioaficionados.....	\$1.000,00
19.8	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	
19.8.1	Tasa anual para control ambiental e inspección de actividades industriales según su complejidad ambiental	
	Categoría 1.....	\$1.450,00
	Categoría 2.....	\$8.515,00
	Categoría 3.....	\$17.000,00
	Categoría 4.....	\$34.000,00
19.8.2	Tasa por toma de muestra y análisis bacteriológicos para control de efluentes.....	\$7.830,00
19.8.3	Tasa por toma de muestra y análisis físico - químico para control de efluentes.....	\$70.470,00

20 ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

20.1	Tasa mensual uso sistemático recreativo/deportivo del área natural con fines lucrativos.....	\$6.350,00
20.2	Tasa por evento uso recreativo/deportivo del área natural con fines de lucrativos	
20.2.1	Hasta 500 personas, por persona	\$40,00
20.2.2	De 501 a 1500 personas, por persona.....	\$43,00
20.2.3	Más de 1501 personas, por persona.....	\$60,00

21 SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL:

Análisis de variables: Se analiza la base de datos gráfica y alfanumérica, obteniendo información que surge de las Parcelas de la Ciudad de Neuquén con

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

sus atributos como por ejemplo: Superficie, Responsable Tributario, indicadores urbanos, entre otros; estableciendo un valor de \$1.100,00 (Pesos mil cien) por cada variable y \$10,00 (Pesos diez) por cada registro.

Impresiones

a) Tamaño A4 (297mm x 210mm).....	\$1.100,00
b) Tamaño A3 (420mm x 270mm).....	\$3.800,00
c) Tamaño A2 (594mm x 420mm).....	\$4.800,00
d) Tamaño A1 (840mm x 590mm).....	\$6.100,00
e) Archivo digital.....	\$2.200,00 más el soporte magnético.

22 PERFORACIÓN DIRIGIDA

Como solo requiere la apertura a cielo abierto de los pozos de ataque y salida de los caños acolocar por tunelera que actúa a profundidad respecto al nivel de vereda o pavimento realizando tunelado hasta un tramo no mayor de 25 mts. de longitud, el permiso de obra de apertura es:

22.2 Para dos aperturas (pozos de ataque y de salida, de no más de 15m ² c/u sólo por abrir Obra Programada -no incluye la reparación.....	\$2.481,00
22.3 Por la ejecución de cada metro adicional de tunelado.....	\$43,00
22.4 Por la ejecución de cada pozo adicional indistintamente para ataque, salida o de control (no incluye la reparación).....	\$ 463,00

23 MICROCALEADO

V.O.M. = L * Km Siendo:

V.O.M. = Valor de la Obra por microcableado

L = Longitud de la canalización en metros

Km = Factor de microcableado \$198,00 por metro

24 PUBLICIDAD EN OBRAS EN CONSTRUCCIÓN

Los carteles, letreros y tableros colocados en las obras en construcción, que no fueren anuncios exigidos por disposiciones vigentes, pagarán por mes o fracción y m².....

\$100,00

25 OBRADORES

Por la ocupación y/o de la vía pública con obradores de empresas que realizan labores, ya sean con fines públicos o privados por cuenta del Municipio, o de terceros, se pagarán por cada m² o fracción de superficie y por día la suma de.....

\$100,00

En los casos que el Obrador sea el motivado, por una obra del Municipio, pueden estipularse cláusulas en los convenios que anulen el pago.

26 ESCENARIOS

Por cada instalación de escenarios, traslado, carga, descarga, armado, desmontaje y posterior carga hacia el municipio y/o dependencias o espacios públicos, adhiriendo a esto mismo el mantenimiento de las estructuras, se abonarán según la dimensión que se solicite:

Tipo de Escenario

1) 3,50 x 3,50 x 0,90.....	\$3.000,00
2) 3,50 x 7,00 x 0,90.....	\$5.500,00
3) 7,00 x 7,00 x 0,90.....	\$7.300,00
4) 7,00 x 10,00 x 0,90.....	\$9.200,00
5) 11,00 x 10,00 x 0,90.....	\$14.500,00
6) 10,00 x 15,00 x 1,70.....	\$43.000,00
7) 10,00 x 18,00 x 1,70.....	\$88.000,00

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

A los escenarios que difieran de las medidas previamente mencionadas, se le tomará como base el consiguiente al de mayor medida establecida.

27 ACARREO DE VEHÍCULOS Y DEPÓSITO, GUARDA Y ESTADÍA DE BIENES SECUESTRADOS CON O SIN CONVENIO:

27.1) Vehículos excluyendo motos y bicicletas

- a) Por la custodia de vehículos obstruyendo el tránsito o en infracción, desde cualquier lugar del ejido urbano hasta la playa de Guarda Municipal o el lugar que se determine.....\$2.400,00
- b) Por acarreo de Vehículos mediante grúa, obstruyendo el tránsito o en infracción, desde cualquier lugar del ejido urbano hasta la playa de Guarda Municipal o el lugar que se determine.....\$7.340,00
- c) Por el acarreo de Vehículos mediante camilla, obstruyendo el tránsito o en infracción, desde cualquier lugar del ejido urbano hasta la playa de Guarda Municipal o el lugar que se determine\$14.680,00
- d) Por custodia acarreo de transporte pesado obstruyendo el tránsito o en infracción, desde cualquier lugar del ejido urbano hasta la playa de Guarda Municipal o el lugar que se determine.....\$11.600,00
- e) Por acarreo de Vehículos pesados, mediante grúa extrema, obstruyendo el tránsito o en infracción, desde cualquier lugar del ejido urbano hasta la playa de Guarda Municipal o el lugar que se determine.....\$105.000,00
- f) Por acarreo de Vehículos mediante grúa, en operativos de control de alcoholemia y/o drogas cuando el test diera positivo.....\$12.180,00
- g) Por el acarreo de Vehículos mediante camilla, en operativos de control de alcoholemia y/o drogas desde cualquier lugar del ejido urbano hasta la playa de Guarda Municipal o el lugar que se determine.....\$22.020,00
- h) Por acarreo de Vehículos pesados, mediante grúa extrema, en operativos de control de alcoholemia y/o drogas desde cualquier lugar del ejido urbano hasta la playa de Guarda Municipal o el lugar que se determine.....\$126.000,00
- i) Por custodia acarreo de transporte pesado, en operativos de control de alcoholemia y/o drogas desde cualquier lugar del ejido urbano hasta la playa de Guarda Municipal o el lugar que se determine.....\$70.000,00

27.2) Acarreo de motos, bicicletas y resto de bienes secuestrados

- a) Por acarreo de motos, bicicletas y resto de bienes obstruyendo el tránsito o en infracción, desde cualquier lugar del ejido urbano hasta la playa de Guarda Municipal o el lugar que se determine.....\$2.816,00
- b) Por acarreo de motos, en operativos de control de alcoholemia y/o drogas desde cualquier lugar del ejido urbano hasta la playa de Guarda Municipal o el lugar que se determine.....\$6.960,00

27.3) Guarda y depósito de vehículos

- a) Por estadía en la playa de Guarda Municipal o en el lugar que se determine se aplicará un valor unitario, por metro cuadrado de superficie ocupada. Según los siguientes casos

- a.1) A partir de los 20 (veinte) días de acarreado, por día y hasta los primeros 30 (treinta) días.....\$94,00
- a.2) A partir de los 31 (treinta y un) días de acarreado y hasta los 90 (noventa) días\$126,00
- a.3) A partir de los 91 (noventa y un) días de acarreado y hasta el final de la estadía.....\$187,00

28 SERVICIOS DE ELIMINACIÓN DE EXCRETAS.....\$1.868,00

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

29 LIMPIEZA Y/O DESMALEZAMIENTO DE VEREDAS Y BALDÍOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS

29.1 Limpieza y/o desmalezamiento de baldíos públicos y/o privados.....	\$2.500,00
29.2 Limpieza y/o desmalezamiento de veredas públicas o privadas por m ²	\$2.500,00

30 COMPENSACIÓN AMBIENTAL PARQUE NORTE:

30.1 Mitigación de riesgo por metro cuadrado afectado por el emprendimiento, considerándose área afectada en el caso de antenas arrendadas la superficie del círculo con centro en la antena y de radio igual a la proyección horizontal de las riendas, por metro cuadrado y por año.....	\$750,00
30.2 Mitigación de riesgo por metro cuadrado afectado por el emprendimiento, considerándose área afectada a la superficie efectivamente ocupada, incluyendo áreas de servicios anexos para su ejecución, por metro cuadrado y por año.....	\$100,00

31 DESARCHIVO DE EXPEDIENTES - TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS

31.1 Desarchivo de expedientes (Trámite Normal).....	\$600,00
31.2 Desarchivo de expedientes (Trámite Urgente).....	\$1.000,00

32 Ejecución de Cerco y Vereda Mínima Reglamentaria en terrenos Baldíos.

32.1 Construcción de vereda de hormigón por metro cuadrado.....	\$6.440,00
32.2 Construcción de cerco de alambrado tipo romboidal con poste eucalipto tratado y zócalo de hormigón, por metro lineal.....	\$6.700,00
32.3 Construcción de cerco de mampostería de ladrillo en rústico por metro cuadrado.....	\$7.840,00

32.4 Cierre de frente Lote Standard de 10mts con cerco y portón de acceso con alambre tipo romboide de dos hojas.....	\$52.480,00
---	-------------

33 TASA DE LEGALIZACIÓN PROCEDIMIENTOS DE CONSTATAción DE SUMINISTRO IRREGULAR:

LA DISTRIBUIDORA de Prestación del Servicio Público de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica en la Ciudad de Neuquén, deberá abonar por cada Acta de Constatación de Suministro Irregular, certificada por Funcionario Público Municipal designado y habilitado a tal efecto.....

	\$1.260,00
--	------------

34 Servicio de levantamiento de ramas, por metro cúbico (1m ³).....	\$1.120,00
---	------------

35 Por el uso de los servicios en Jardines Maternales Municipales por parte de niños cuyo padres no trabajan en relación de dependencia con el municipio, por niño y por mes.....	\$11.700,00
---	-------------

36 ARANCELAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS RECREATIVOS:

36.1 Registro de Título - CARNET (Anual)-: El expendio de carnet correspondiente al registro de títulos (Ordenanza N° 7752).....

	\$2.500,00
--	------------

Cada año deberá actualizar el registro, incorporando nuevos cursos y/o acciones en el que se entregarán nuevos carnets con código QR únicos registrados.

36.2 Capacitación:

36.2.1 Los cursos de formación con una duración de 100 horas reloj o más, renovable anualmente.....	\$39.500,00
---	-------------

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

36.2.2 Cursos teóricos/prácticos de capacitación y/o actualización del área de actividad física y deportiva (no habilitantes para el desempeño profesional).....	\$3.800,00
36.3 Eventos, Competencias Deportivas, Cursos y Otras Acciones del área de la actividad física y deportiva	
36.3.1 Eventos, Competencias Deportivas, Cursos y Otras Acciones del área de la actividad física y deportiva organizados de manera gratuita a la comunidad. Ordenanza N° 7752, N° 7973, N° 8937 y N° 9681 y Decreto N° 524/98 y modificatorias.....	\$2.500,00
36.3.2 Torneos / Encuentros de distintas disciplinas deportivas con costo para los y las participantes.....	\$6.200,00
36.3.3 Espectáculos de distintas expresiones deportivas, de la actividad física y deportiva.....	\$ 6.200,00
36.4 Habilitaciones y actualizaciones de espacios para la prácticas deportiva y de la actividad física: Gimnasios, complejos deportivos y natatorios según la categorías:	
36.4.1 Clase A: Gimnasio con o sin fines de lucro con Departamento de Medicina Deportiva, Servicio de Capacitación y Entrenamiento Deportivo, con Sala de Musculación, Aerobics, Yoga, Artes Marciales, con o sin pileta de natación, con infraestructura acorde a las actividades que practiquen.....	\$11.900,00
36.4.2 Clase B: Gimnasios con o sin fines de lucro, con o sin Sala de Musculación, Sala de Aerobics, Yoga, Artes Marciales, Departamento de Capacitación y entrenamiento deportivo con infraestructura acorde a las actividades que practiquen.....	\$9.200,00
36.4.3 Clase C: Clubes, Asociaciones, Federaciones y otras Instituciones Públicas o Privadas que cuenten con Gimnasios para la prácticas de actividades deportivas y otra infraestructura acorde a la práctica de los deportes que desarrollen.....	\$7.100,00
36.4.4 Clase D: Clubes de barrio, Centro Deportivos, Cooperadoras, Comisiones Vecinales u otras Instituciones Públicas o Privadas dedicadas al fomento de la práctica deportiva sin fin de lucro.....	\$5.500,00
36.5 Los profesionales que impartan clases grupales y/o individuales con fines de lucro en espacios cedidos y/o espacios públicos para la práctica.....	\$ 2.500,00
36.6 Los profesiones que impartan clases grupales y/o individuales con fines lucro en espacios alquilados para la práctica	\$3.500,00

37 TASA POR SERVICIOS DE RECEPCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE EXTRAÑA JURISDICCIÓN Y TASA POR COMPENSACIÓN AMBIENTAL POR TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE EXTRAÑA JURISDICCIÓN

37.1 TASA POR SERVICIOS DE RECEPCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE EXTRAÑA JURISDICCIÓN: Por los servicios de recepción en el Complejo Ambiental Neuquén de los residuos sólidos urbanos domiciliarios provenientes de los municipios con los que han suscripto un Convenio al respecto, por cada tonelada ingresada al Complejo Ambiental Neuquén \$960,00. Designase responsable del cobro de los derechos establecidos en el presente punto a la Contratista titular de la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL COMPLEJO AMBIENTAL NEUQUÉN (CAN)", quien lo ingresará al Municipio dentro de los 25 (veinticinco) días contados desde la fecha de presentación de la Liquidación de Prestación de los servicios por parte de la Contratista.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

37.2 TASA POR COMPENSACIÓN AMBIENTAL POR TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE EXTRAÑA JURISDICCIÓN: Por los servicios de tratamiento y disposición final en el Complejo Ambiental Neuquén de los residuos sólidos urbanos domiciliarios provenientes de los municipios con los que se ha suscripto un Convenio al respecto, por cada tonelada ingresada al Complejo Ambiental Neuquén. Será el valor vigente que surge de considerar el Precio Unitario más IVA, por tonelada, establecido en la Cláusula Cuarta del Contrato de Locación suscripto con la empresa Adjudicataria y en la Cláusula 45 -Redeterminación de Precios de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a la Licitación Pública N° 05/2023 o la que la reemplace en el futuro, por tonelada, multiplicado por 5 (cinco).

38. Permiso de corte de media calzada para realización de tareas de descarga y descarga de media calzada (vía pública) por día.....\$2.880,00

39. REGISTRO MUNICIPAL DE AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS HISTÓRICAS en el marco de la Ordenanza N°13873

39.1 Por el diseño y aprobación de la chapa patente para los automóviles históricos, los automóviles de colección que se inscriben en el Registro Municipal de automóviles y motocicletas históricos, por única vez.....\$8.000,00.-

ARTÍCULO 2º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° OE-6697-M-2023).-

ES COPIA
lo

FDO.: MOSNA
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14581	/ 20
Premulgada por Decreto N°	0943	/ 20.23
Expte. N°	OE-6697-M	23
Obs.:		